

Constitución de la República de Túnez 2022: cambio político hiper presidencialista, autocrático y polarizador

Guadalupe Martínez Fuentes

Institución: Universidad de Granada ✉ <https://dx.doi.org/10.5209/anqe.102979>

Recibido: 26 de mayo de 2025 • Aceptado: 27 de junio de 2025

ES Resumen. Este trabajo¹ se interroga por el impacto del reemplazo constitucional en Túnez, impulsado por el presidente Kais Saied, sobre el ejercicio de la resistencia a la autocratización. Aborda el dilema contemplando tres factores: el nuevo contenido de la regulación sobre la asignación y el ejercicio del poder político, las condiciones contextuales de tipo político y cultural sobre su implementación, y la naturaleza de la reacción de la resistencia ante el nuevo orden. Considerando distintas combinaciones posibles de estos factores sugiere y pone a prueba dos hipótesis: el cambio (H1) presidencializa la forma de gobierno, iliberaliza el régimen, perjudica solo a una parte de la resistencia y estabiliza el nivel de polarización afectiva, o (H2) hiper-presidencializa la forma de gobierno, instaura una autocracia, perjudica al conjunto de la resistencia y potencia la polarización afectiva. El resultado del análisis verifica la segunda alternativa.

Palabras clave: Constitución, autocratización, resistencia, populismo, polarización.

ENG Constitution of the Tunisian Republic 2022: hyper-presidentialist, autocratic and polarizing political change

Abstract. This paper questions the impact of the constitutional replacement in Tunisia, promoted by President Kais Saied, on the exercise of resistance to autocratisation. It approaches the dilemma by considering three factors: the new content of the regulation on the allocation and exercise of political power, the political and cultural contextual conditions of its implementation, and the nature of the resistance's reaction to the new order. Considering different possible combinations of these factors, it suggests and tests two hypotheses: the change either (H1) presidentialises the form of government, illiberalises the regime, harms only part of the resistance, and stabilises the level of affective polarisation, or (H2) hyper-presidentialises the form of government, establishes an autocracy, harms the resistance as a whole and enhances affective polarisation. The result of the analysis verifies the second alternative.

Keywords: Constitution, autocratisation, resistance, populism, polarisation.

Sumario: 1. Introducción. 2. Marco teórico. 2.1. Constitución. 2.2. Populismo. 2.3. Polarización afectiva. 2.4. Escenarios de impacto del reemplazo constitucional en Túnez. 3. Hipótesis. 4. Metodología. 5. Análisis. 5.1. Instrumentos constitucionales de resistencia social. 5.2. Instrumentos constitucionales de resistencia política. 5.3. Instrumentos constitucionales de resistencia institucional. 5.3.1. Parlamentarios. 5.3.2. Constitucionales. 5.3.3. Judiciales. 5.3.4. Organismos autónomos. 6. Conclusiones. Bibliografía.

Cómo citar: Martínez Fuentes, G. (2025). "Constitución de la República de Túnez 2022: cambio político hiper presidencialista, autocrático y polarizador", *Anaquel de Estudios Árabes* 36(2), 155-166. <https://dx.doi.org/10.5209/anqe.102979>

1. Introducción

Durante la primera mitad de 2021 el presidente de Túnez, Kais Saied, propició sucesivos "golpes directos" al Gobierno y a la mayoría parlamentaria que lo sostenía en aras de expandir el poder de la Presidencia, para finalizar declarando el estado de emergencia como "golpe definitivo".² En dicho periodo Saied fundamentó su actuación en una discutible interpretación de la Constitución tunecina de 2014. En cambio, con el Decreto Presidencial n.º 2021-117 del 22 de septiembre de 2021 inauguró un nuevo ciclo político consistente en la introducción de transformaciones interinas en

¹ Este estudio ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación "La polarización política y su impacto sobre la realidad constitucional (PORECO)" (PID2023-157037-NB-100), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (convocatoria de proyectos de I+D+i de 2023).

² Éric Gobe, "La Tunisie en 2021: un coup politique peut masquer un coup d'État". *L'Année du Maghreb*, 28 (2022): <https://journals.openedition.org/anneemaghreb/11521> (Consultado el 3 de mayo de 2025).

el orden constitucional.³ Este concluyó con la entrada en vigor de la Constitución de la República de Túnez de 2022, entendida como “momento de crisis política excepcional, de intensidad histórica”⁴ y como reforma relevante que representa “un momento causal”⁵ en la transición.

Este estudio centra la atención en la impronta de este reemplazo constitucional sobre el ejercicio de resistencia. Preguntarnos por este fenómeno obedece al papel crítico que la resistencia juega en derivas autocráticas.⁶ Definimos como resistencia “cualquier actividad (...) para ralentizar, detener o revertir las acciones de actores responsables del proceso de autocratización”.⁷ Por autocratización entendemos el curso político “que hace más arbitrario y represivo el ejercicio del poder político y que restringe el espacio para la contestación pública y la participación política en el proceso de selección del gobierno”.⁸

Seguimos un enfoque de análisis contextual por dos motivos. Uno es que el impacto de los cambios constitucionales está condicionado por las características políticas, culturales y socio-estructurales del contexto donde estos acontecen.⁹ Otro es que los actores de la resistencia actúan de acuerdo con los límites y oportunidades que dicho contexto determina.¹⁰

Aplicamos este enfoque desde la perspectiva de la Política Comparada. En primer lugar, recurrimos a categorías conceptuales, modelos de clasificación y teorías propias de esta sub-disciplina para aclarar la naturaleza del caso de interés y facilitar su relación con otros. Segundo, observamos elementos de continuidad y cambio jurídico entre dos fases consecutivas de transición política delimitadas respectivamente por la vigencia de la Constitución de la República de Túnez de 2014 y la de 2022. Con ello evitamos “problemas de comparabilidad constitucional”.¹¹ Tercero, medimos si el impacto del cambio afecta por igual o diferentemente a los actores de la resistencia y comparamos sus reacciones al respecto.

Con esta propuesta respondemos a las dos recomendaciones de Tomini, Gibril y Bochev¹² para el estudio de la resistencia en perspectiva comparada. La primera es seleccionar casos que permitan superar una perspectiva centrada en Occidente. La segunda, plantear análisis que pongan en relación a los actores de la resistencia con las limitaciones/oportunidades que su contexto establece.

Cinco secciones más estructuran este estudio. Sigue una sección teórica que guía el estudio contextual del margen de maniobra de la resistencia y lo traslada al caso tunecino. A continuación, planteamos nuestras hipótesis de trabajo. Posteriormente concretamos la metodología para ponerlas a prueba. Luego presentamos el análisis del caso. Finalmente ofrecemos las principales conclusiones.

2. Marco teórico

Tomini, Gibril y Bochev distinguen a los actores de la resistencia por su naturaleza institucional, política y social.¹³ La resistencia institucional engloba a los responsables de la limitación del poder ejecutivo y la protección de las libertades individuales y civiles, como tribunales de justicia y constitucionales, organismos independientes y comisiones electorales. La resistencia política la ejercen partidos políticos parlamentarios y extraparlamentarios de la oposición, concernidos ambos en la contestación pública - referida a la posibilidad de oponerse, criticar públicamente la conducta del gobierno y competir por sustituirlo. La resistencia social corresponde a organizaciones independientes de la sociedad civil, sindicatos autónomos, y movimientos sociales de oposición.

En esta sección argumentamos sobre factores contextuales que condicionan el margen de maniobra de los tres tipos de resistencia. Nos referimos a la Constitución como factor institucional, al populismo como factor cultural y la polarización afectiva como factor político. Dedicamos a cada uno de ellos un apartado. En el cuarto planteamos diferentes posibles efectos de la articulación de todos ellos en el caso de estudio que nos ocupa.

2.1. Constitución

La Constitución es la principal fuente de regulación institucional, y por lo tanto, también de limitación formal del margen de maniobra de la resistencia. El de la resistencia institucional depende del modelo constitucional

³ Este declara su supremacía sobre la Constitución de la República de Túnez de 2014, somete la garantía de los derechos y libertades fundamentales al arbitrio de posteriores decretos leyes presidenciales, y concentra todos los poderes del Estado en la Presidencia, cuyas decisiones escapan al control de los órganos jurisdiccionales.

⁴ Hatem M'Rad, *Les Déclives contraires en Tunisie. Autour de Carl Schmitt*. (Tunis: Céres editions, 2022), 62.

⁵ Dieter Nohlen, *¿Cómo estudiar Ciencia Política? Una introducción en trece lecciones*. (Madrid: Marcial Pons, 2012), 260.

⁶ Véase, entre otros, Laura Gamboa, “How Oppositions Fight Back”, *Journal of Democracy*, 34/3 (2023): 90-104; Laura Gamboa, “Opposition at the Margins: Strategies Against the Erosion of Democracy in Colombia and Venezuela”, *Comparative Politics*, 49/4.(2017): 457-477; Jennifer McCoy y Murat Somer, “Toward a Theory of Pernicious Polarization and How It Harms Democracies: Comparative Evidence and Possible Remedies”, *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 681/1(2019): 234-271.

⁷ Luca Tomini et al., “Standing up against autocratization across political regimes: a comparative analysis of resistance actors and strategies”, *Democratization*, 30/1(2023): 121.

⁸ Andrea Cassani y Luca Tomini, “Reversing regimes and concepts: from democratization to autocratization”, *European Political Science*, 19(2018): 278.

⁹ Zachary Elkins y Tom Ginsburg, “What Can We Learn from Written Constitutions?”, *Annual Review of Political Science*, 24 (2021):329.

¹⁰ Tomini et al., “Standing up against autocratization”, 121.

¹¹ Elkins y Ginsburg, “What Can We Learn”, 329-33.

¹² Tomini et al., “Standing up against autocratization”, 119.

¹³ Tomini et al., “Standing up against autocratization”, 122-4.

de limitación del poder ejecutivo a través de mecanismos horizontales. El de la resistencia social depende de la regulación sobre las libertades de asociación, expresión, manifestación, huelga y prensa. El de la resistencia política en general depende de la normativa sobre la celebración de elecciones. La de la resistencia política de partidos parlamentarios en concreto depende así mismo de la influencia que la Constitución y el sistema de partidos atribuye al Parlamento para controlar el poder ejecutivo. El margen de maniobra de todos ellos depende además de la eficacia de otros recursos institucionales, como tribunales de justicia, Tribunal Constitucional y organismos constitucionales autónomos.

El modelo constitucional de regulación del sistema de gobierno permite distintas formas de régimen político de acuerdo con las características del contexto. El resultado final concede más o menos protagonismo a unos u otros frentes de resistencia, así como diferente margen de elección entre estrategias contenciosas que quedan más cerca o lejos del espacio institucional. Según el modelo teórico de Tomini, Gibril y Bochev acerca de la relación entre régimen político y acción de resistencia, cuanto más autoritario es el régimen, menos opciones de resistencia hay y más se desliza esta desde dentro hacia fuera de las instituciones.¹⁴

Entre la variedad de sistemas democráticos con Presidencia republicana, el sistema semi-presidencial bajo la variante de premier-parlamentarismo es el que más difuso y limitado hace el poder del ejecutivo, ya que en la práctica el sistema funciona como un sistema parlamentario.¹⁵ Concede relevancia a los tres frentes de resistencia, si bien la oposición parlamentaria cuenta con influencia variable en función de si existen o no mayorías absolutas alineadas con el primer ministro a la par que con el presidente. Por el contrario, el sistema hiper-presidencialista es el que mayores cotas de concentración del poder ejecutivo permite y menos limitaciones impone al mismo. Es el que más reduce la resistencia institucional y política porque capacita al presidente a censurar al poder legislativo, aminora la influencia del principio de confianza parlamentaria en el gobierno, resta independencia y competencia de control al resto de organismos constitucionales y estimula la concentración bipolar del voto.¹⁶ Es también el que más riesgos entraña de personalización del poder, el que más contribuye a elevar la polarización política, y el que más facilita un proceso de autocratización.¹⁷

La Constitución de la República de Túnez de 2014 estableció un sistema de gobierno semi-presidencial de tipo premier-parlamentarismo, propicio para impedir el retorno de una Presidencia personalista, concentradora de poder y autoritaria. Sin embargo, el presidente Caid Beji Essebsi fue el primero en cuestionar la idoneidad de este modelo para el contexto tunecino, habida cuenta del papel residual que desempeñaba su presidencia en condiciones políticas desfavorables tanto en el parlamento como en el ejecutivo: la falta de cohesión de su grupo parlamentario, la pérdida de su condición de grupo mayoritario debido a su descomposición en múltiples nuevos partidos, y la pugna entre la Presidencia y el primer ministro, Youssef Chahed, líder del nuevo partido "Tahia Tounes".¹⁸ Más tarde, el independiente Kais Saied concurrió a las elecciones presidenciales de 2019 con la promesa de propiciar una revisión de la Constitución en aras de conseguir una completa reorganización político-administrativa de la pirámide de poder.¹⁹ Propiciar tal dramático cambio tras su acceso a la Presidencia resultó imposible por la vía constitucional, debido tanto a su falta de autoridad formal en el marco del sistema de gobierno, como a su carencia de respaldo entre los grupos parlamentarios y a su característica personal renuencia a dialogar con los partidos políticos.²⁰ De ahí que finalmente recurriera a vías inconstitucionales de transformación: la desvirtuación del estado de emergencia y el golpe constitucional.

2.2. Populismo

El sentido más o menos autocrático que un sistema hiper-presidencialista pueda adoptar depende de si en su contexto predomina o no el populismo.²¹ El constructo populista establece una relación antagónica entre el pueblo y las élites expresada a través de tres ideas: las élites no representan al pueblo, son corruptas y perjudican a la nación.²²

Para la casuística tunecina, otros ya han señalado al estilo retórico populista del presidente Kais Saied, que explota la desafección ciudadana hacia las élites del régimen articulado en 2014, redefiniendo el conflicto político en el eje "con el pueblo-contras el pueblo", equiparable al de "conmigo-contras mí".²³ Esto es, el presidente Saied representa una

¹⁴ Tomini et al., "Standing up against autocratization", 132-3.

¹⁵ Matthew Soberg Shugart, "Comparative Executive-Legislative Relations", en *The Oxford Political Handbook of Political Institutions*, ed. R.A.W. Rhodes, Sarah A. Binder y Bert A. Rockman (Oxford: Oxford University Press, 2006), 357-8.

¹⁶ Pasquale Cerbone, "El hiperpresidencialismo como resultado de la interacción entre presidencialismo fuerte y populismo", *RIPS: Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 20/1(2021):7.

¹⁷ Cerbone, "El hiperpresidencialismo", 7.

¹⁸ Guadalupe Martínez Fuentes, "Resultados y consecuencias de la primera ronda de las elecciones presidenciales de Túnez", *Opex. Nota de Prospectiva* 56/2019, <https://fundacionalternativas.org/publicaciones/resultados-y-consecuencias-de-la-primera-ronda-de-las-elecciones-presidenciales-de-tunez> (Consultado el 2 de mayo de 2025).

¹⁹ CIDOB, "Kaïs Saïed", <https://www.cidob.org/lider-politico/kais-saied> (Consultado el 25 de mayo de 2025).

²⁰ Daniel Brumberg y Maryam B. Salem, "Tunisia's endless transition?" *Journal of Democracy*, 31/2 (2020), 110.

²¹ Cerbone, "El hiperpresidencialismo", 9.

²² Nicole Ernest et al., "Bipolar Populism? The Use of Anti-Elitism and People-Centrism by Swiss Parties on Social Media", *Swiss Political Science Review* 23/3 (2017) 253-261.

²³ Hatem, *Les Dérives contraires*; Éric Gobe, "El populismo de Kais Saïed como cristalización de la crisis del régimen parlamentario tunecino", en *Cambio, crisis y movilizaciones en el Mediterráneo occidental*, ed. Bárbara Azaola, Thierry Desrues, Miguel Hernando de Larramendi, Ana I. Planet Contreras y Ángeles Ramírez (Granada: Comares, 2022) 351-67; Gobe, "La Tunisie en 2021"; Julius Dihstelhoff y Mounir Mrad, "Kais Saïed's reconfiguration of Tunisia's political system: Hegemonic ambitions to no avail? — A critical approach", *L'Année du Maghreb*, 30 (2023): <https://journals.openedition.org/anneemaghreb/12223#quotation> (Consultado el 3 de abril de 2025); Julius Dihstelhoff y Moritz

pieza esencial de lo que González y Young denominan “estructura de oportunidad” para la explosión de un episodio populista en un marco socio-político de populismo latente.²⁴

Recordemos que la ciudadanía tunecina ha tendido a considerar al Estado como un aparato coercitivo y arbitrario al servicio de una élite alienada del pueblo.²⁵ Esta división histórica entre el pueblo y las élites ha favorecido un populismo constante basado en las condiciones socioeconómicas y territoriales marginales de un importante colectivo social. Lo conforman los excluidos de la modernización política y social en el antiguo régimen e incluso en el nuevo,²⁶ “la periferia de la periferia”.²⁷ No en vano, las tendencias populistas comenzaron ya a reflejarse en las elecciones constituyentes de 2011.²⁸

La complicidad entre las élites económicas y las nuevas élites políticas contribuyó a generar una doble percepción entre el sector marginado de la sociedad de que las nuevas instituciones no eran dignas de confianza y el sistema de distribución del poder no era justo. Las élites económicas activas en el régimen de Zine El Abidine Ben Ali siguieron influenciando las acciones del primer gobierno constitucional con el fin de garantizar sus intereses.²⁹ A ojos de muchos, la coalición de gobierno entre Nidaa Tounes (identidad secular modernista) y Ennahda (identidad islamista) vigente entre 2014 y 2019 resultaba corrupta por ceder a las presiones de la élite económica y a cambio postergar otras tareas pendientes.³⁰

El bajo nivel de confianza de buena parte de la ciudadanía en las instituciones del régimen de 2014 no sólo estaba relacionado con sospechas sobre corrupción política, sino también con la falta de credibilidad de los partidos políticos parlamentarios y de gobierno. Tras la revolución, los antiguos partidos de la oposición no fueron capaces de abandonar su “burbuja elitista”³¹ para reforzar sus lazos con la sociedad. El errático sistema de partidos fue incapaz de legitimarse a sí mismo y contribuir a legitimar la democracia emergente.³²

2.3. Polarización afectiva

Un contexto político está más o menos afectivamente polarizado en función de que exista más o menos grado de antipatía entre adversarios políticos.³³ En un nivel de polarización severa la multiplicidad de diferencias político-sociales se alinea en torno a una única dimensión de diferencia identitaria en términos de “Nosotros” contra “Ellos”.³⁴ No cabe duda de que el populismo propicia dicho efecto, distinguiendo entre un indeterminado pueblo “bueno” y unas indefinidas élites “malvadas” culpables de los perjuicios que soportan los primeros.³⁵

Cuando una tendencia de polarización afectiva al alza acompaña el proceso de autocratización, Somer, McCoy y Luke atribuyen a la primera la función de variable interviniente que condiciona el margen de elección de la oposición entre instrumentos posibles para resistir la deriva de cambio - los institucionales, los extra-constitucionales y los inconstitucionales.³⁶ Desde dicha lógica, estos autores entienden que, en un contexto de severa polarización, si el gobierno consigue mantener bajo su control y desvirtuar los normales mecanismos constitucionales democráticos de rendición de cuentas y limitación de su poder, la oposición cuestiona la legitimidad y utilidad de las instituciones como espacios de resistencia. En consecuencia, opta por otras alternativas extra o anticonstitucionales, del tipo boicot electoral, protestas callejeras, golpes de estado, solicitud de intervención de fuerzas extranjeras, etc.

Estos autores también advierten de las repercusiones de dicha dinámica de confrontación radical en el corto y medio plazo.³⁷ La misma propicia que los bandos opuestos se vuelvan más rígidos y menos predispuestos al

Simon, “Power Sharing Processes in post-Arab Spring Tunisia: From Elite Compromise to Presidential Monopolization”, en *Power-Sharing in the Global South — Patterns, Practices and Potential*, ed. Allison McCulloch, Sören Keil, y Eduardo Aboultaif, 85-120 (Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2024); Hannah. M Ridge, “Dismantling new democracies: the case of Tunisia”, *Democratization*, 29/8(2022): 1539-56; Daniela Huber y Barbara Pisciotta, “From democracy to hybrid regime. Democratic backsliding and populism in Hungary and Tunisia”, *Contemporary Politics*, 29/3(2023): 357-78; Kevin Koehler, “Breakdown by disengagement: Tunisia’s transition from representative democracy”, *Political Research Exchange*, 5/1(2023): 1-20; Haifa Souilmi, “A tale of two exceptions: everyday politics of democratic backsliding in Tunisia”, *The Journal of North African Studies* 28 (2023): 1425 - 43.

²⁴ Francisco E. González y Clifford Young, “The Resurgence and Spread of Populism?”, *SAIS Review of International Affairs*, 37/1 (2017): 3-18.

²⁵ Lisa Anderson, *The State and Social Transformation in Tunisia and Libya, 1830-1980*. (Princeton: Princeton University Press, 1986).

²⁶ Habib Ayeb, “Social and political geography of the Tunisian revolution: the alfa grass revolution”, *Review of African Political Economy*, 38:129 (2011): 467-79. (Consultado el 2 de abril de 2025).

²⁷ Larbi Sadiki, “Tunisia’s Peripheral Cities: Marginalization and Protest Politics in a Democratizing Country”. *The Middle East Journal*, 75/1(2021):77-98.

²⁸ Adel Ltfi, “The Tunisian Elections 2014 and Societal Polarization”. *Arab Reform Initiative*, 2014: <https://www.arab-reform.net/publication/the-2014-tunisian-elections-and-societal-polarization/> (Consultado el 2 de abril de 2025).

²⁹ Max Gallen e Isabel Werenfels, “Is Tunisia Really Democratising? Progress, Resistance, and an Uncertain Outlook”, *SWP Comment* 2019/C 13 (2019): <https://www.swp-berlin.org/10.18449/2019C13/> (Consultado el 2 de abril de 2025).

³⁰ Şemnen. Yardımcı-Geyikçi y Özlen Tür, “Rethinking the Tunisian miracle: a party politics view”, *Democratization*, 25/5(2018): 787-803.

³¹ Amin. Allal y Vicent Geisser, “La Tunisie de l’après-Ben Ali”, *Cultures & Conflits*, 83/3(2011):118-125.

³² Yardımcı-Geyikçi y Tür. “Rethinking the Tunisian miracle”.

³³ Lars E Berntzen et al., “Consequences of affective polarization: Avoidance, intolerance and support for violence in the United Kingdom and Norway”, *European Journal of Political Research*, 63 (2024): 927.

³⁴ McCoy et al., “Polarization”.

³⁵ Ltfi, “The Tunisian Elections 2014”; Eva Wegner y Francesco Cavatorta, “Revisiting the Islamist-Secular divide: Parties and voters in the Arab world”, *International Political Science Review*. 40/4(2019): 558-575.

³⁶ Somer et al., “Pernicious polarization”.

³⁷ Somer et al., “Pernicious polarization”.

diálogo. Ello dificulta que la oposición llegue a reconsiderar la oportunidad de adoptar estrategias despolarizadoras alternativas, como seguir las nuevas reglas de juego para incorporarse al sistema y revisarlo desde dentro, o articularse como frente de diálogo para pactar una reforma con el gobierno. El efecto colateral es la alimentación de una espiral de polarización perniciosa que legitima el incremento de medidas represivas contra la oposición, nutriendo también una espiral de autocratización.

En el caso tunecino, la polarización política ha sido una tónica dominante expresada en todos los principales procesos electorales celebrados desde 2011. El principal eje de división permanente se ha ubicado entre los partidarios de una identidad islámica formulada por los partidos políticos islamistas y los defensores de una identidad nacional secular y modernizadora.³⁸ La reconciliación entre los mismos en el diseño de la Constitución de 2014 y la política de consenso de la etapa del gobierno de coalición 2014-2019 desdibujaron ese eje de conflicto a nivel institucional,³⁹ pero no produjo el mismo efecto en el estrato social. En la última fase de este mandato, la polarización afectiva y la desconfianza en las instituciones alcanzaron su pico más alto.⁴⁰ El Partido Libre Desturiano trató de explotar políticamente ese sentir social y reinstaló la polarización entre las élites parlamentarias, dificultando el funcionamiento de la Cámara de Representantes y contribuyendo a la deslegitimación de la misma.⁴¹ Ello facilitó la alimentación del populismo por parte de candidatos independientes y pequeños partidos en las elecciones municipales de 2018 y parlamentarias y presidenciales de 2019, resituando la fractura entre pueblo y élites.⁴² Finalmente, desde julio de 2021 la emergencia de frentes de oposición a las sucesivas medidas excepcionales presidenciales abrió un nuevo eje de confrontación superpuesto al anterior: la división entre demócratas y antidemócratas. Esta consiguió cristalizar ante la celebración del referéndum constitucional, especialmente entre actores de la resistencia política e institucional - mientras que los actores sociales reaccionaron de forma "lenta, blanda y fragmentada"⁴³ al no ver vulnerados sus libertades y derechos. Desde la retórica populista del presidente, esta división ha sido redefinida como lucha entre traidores y patriotas.

2.4. Escenarios de impacto del reemplazo constitucional en Túnez

Más arriba hemos perfilado las alternativas formas de regulación constitucional del sistema de gobierno con Presidencia republicana, el condicionamiento que un contexto populista y polarizado ejerce sobre la forma de régimen a las que éstas pueden dar lugar, y las modalidades de estrategias de resistencia que ante la misma pueden surgir. Aquí presentamos dos escenarios alternativos de ejercicio de resistencia a los que podría dar lugar el reemplazo constitucional tunecino en función del sistema de gobierno y el modelo de régimen.

El primer escenario es que la nueva Constitución establezca una forma de gobierno presidencialista y un régimen democrático iliberal limitador del pluralismo político sin llegar a propiciar un cambio de régimen propiamente dicho. El nuevo modelo cercena el margen de maniobra de los actores institucionales y políticos de la resistencia restándole principalmente recursos de control institucional y de competición electoral por la Presidencia. Ello condicionaría la estrategia de estos actores orientado su acción hacia prácticas polarizadoras y riesgosas por vías extra o anticonstitucionales. Considérese como ejemplo que la minoración de independencia de una comisión electoral reguladora de los comicios presidenciales pueda llevar a los partidos de la oposición a abandonar el cauce normal de la participación electoral para llamar al boicot. En este escenario se mantendría el nivel de polarización vigente en el momento de aprobación de la Constitución de 2022.

El escenario alternativo es que la nueva Constitución propicie una forma de gobierno hiper-presidencialista y un cambio de régimen desde la democracia electoral hasta una autocracia electoral. El nuevo modelo desincentiva a todos los actores de la resistencia a seguir una vía de acción constitucional. En esta casuística, los mismos se verían movidos a vías de acción extra y/o anti-constitucional, deslizándose el conflicto demócratas/antidemócratas por una espiral de polarización perniciosa. La reacción natural de una Presidencia renuente a la interlocución con opositores sería incrementar las medidas de represión, reimpulsando el curso de autocratización a través de mecanismos de desarrollo legal de la Constitución y/o la manipulación de otros poderes.

3. Hipótesis

Proponemos dos hipótesis alternativas en torno a la naturaleza del reemplazo constitucional considerando su impacto sobre el ejercicio de la resistencia, asociadas a cada uno de los escenarios arriba diseñados. Nuestra primera hipótesis (H1) es que *la Constitución de 2022 presidencializa la forma de gobierno, iliberaliza el régimen, perjudica solo a una parte de la resistencia y estabiliza el nivel de polarización*. La segunda (H2) es que *la Constitución de 2022 hiper-presidencializa la forma de gobierno, instaura una autocracia, afecta al conjunto de la resistencia y potencia la polarización*.

³⁸ McCoy et al., "Polarization".

³⁹ Tereza Jermanová, "From Mistrust to Understanding: Inclusive Constitution-Making Design and Agreement in Tunisia", *Political Research Quarterly*, 74/4(2020): 1111-24.

⁴⁰ Huber y Pisciotta, "From democracy to hybrid regime", 369.

⁴¹ Adrià Rivera-Escartin, "Elite polarization and democratic backsliding in Tunisia: tracing agency-driven mechanisms", *Democratization*, 31/4(2023): 871-90.

⁴² Martínez Fuentes, "Resultados y consecuencias".

⁴³ Selma S.F. Yssen y Kristian Stokke, "Resisting autocratization? Civil society's response to the autocratic turn in Tunisia", *Norsk Geografisk Tidsskrift - Norwegian Journal of Geography*, 78/4(2024): 244.

4. Metodología

Para identificar cuál de los escenarios arriba propuestos se materializa en la práctica calibramos si el reemplazo constitucional representa un cambio del sistema de gobierno y del régimen que aminora el margen de maniobra antes adquirido para los sectores institucional, político y social de resistencia bajo el modelo constitucional de 2014 y, en su caso, identificamos quiénes se ven vulnerados y cómo, y cuál es su reacción.

A fin de sistematizar la observación de cambio o continuidad a nivel institucional comparamos tres ámbitos de regulación de la asignación y el ejercicio del poder político. Uno concierne a la participación política en el proceso de selección del presidente y su gobierno. Otro, a la contestación pública, referida a la posibilidad de oponerse y criticar públicamente la conducta del gobierno y de competir por sustituirlo. El tercero se refiere a la limitación del poder ejecutivo y la protección de las libertades individuales y civiles. Por otra parte, observamos el comportamiento de los actores de la resistencia a raíz de la instalación de la nueva Constitución identificando quién reacciona y con qué estrategia.

Para el análisis a nivel institucional consideramos las siguientes variables en los órdenes constitucionales de 2014 y 2022: i) condiciones de ejercicio de libertades de asociación, expresión, manifestación, huelga y prensa (instrumentos de resistencia social); ii) condiciones de competencia electoral por el poder presidencial (instrumentos de resistencia política); iii) capacidad de control y limitación parlamentaria, judicial, constitucional y de organismos autónomos constitucionales sobre el poder presidencial (instrumentos de resistencia institucional). Para el análisis de la reacción de la resistencia distinguimos si su estrategia discurre por cauces institucionales con lógica despolarizadora o por vías extrainstitucionales con lógica repolarizadora.

Documentamos los cambios normativos utilizando como principales fuentes legales de referencia tanto los textos constitucionales de 2014 y 2022 como la normativa de desarrollo constitucional. Para documentar la reacción de los actores acudimos a informes de organismos internacionales, declaraciones oficiales o manifiestos y noticias de prensa tunecina que dan cobertura a las actuaciones de la resistencia.

5. Análisis

5.1. Instrumentos constitucionales de resistencia social

El nuevo marco constitucional y su desarrollo normativo mantienen algunos recursos de resistencia para parte de la sociedad civil. En cambio, cercena otros esenciales para ciertos colectivos especialmente activos en la denuncia pública de la violación de los principios del estado de derecho y/o de derechos y libertades: jueces, abogados, periodistas, defensores de derechos humanos y militantes de plataformas sociales de oposición.

La redacción de la Constitución de 2022 expresa la garantía de la libertad de opinión, pensamiento, expresión, información y publicación (art. 37) en los mismos términos que la de 2014. También reproduce a la anterior en el reconocimiento de la libertad de formar partidos políticos, sindicatos y asociaciones, así como de sindicarse (art. 40), reunirse y manifestarse pacíficamente (art. 42). No obstante, cabe destacar que el efectivo ejercicio de estos derechos puede quedar en suspenso en períodos de estado de excepción, y que, como se discutirá en un apartado posterior (5.3), la declaración, vigencia y condiciones de los mismos depende ahora del arbitrio del presidente.

Otra novedad constitucional en el ámbito de derechos y libertades reside en la regulación del derecho a huelga, que ahora excluye a los jueces (art. 41), cuando la de 2014 solo lo denegaba al Ejército y las Fuerzas de Seguridad interior y de aduanas, por motivos securitarios. Así, se anula el instrumento de resistencia constitucional antes utilizado por las asociaciones de jueces en dos momentos clave previos a la aprobación de la Constitución de 2022. Uno fue la disolución del Consejo Superior de la Magistratura mediante el Decreto-ley n° 2022-11 del 12 de febrero de 2021, que autorizó al presidente a revocar a jueces. El segundo fue el despido de 57 jueces y miembros de la fiscalía bajo acusación de corrupción y protección de terroristas, poco después.

La nueva Constitución formalmente no restringe el derecho de huelga de la abogacía. Sin embargo, su interpretación por parte del Tribunal de Apelación de Túnez sí lo hace. En julio de 2023 este tribunal revocó el derecho del Colegio Nacional de Abogados a convocar huelgas, recurso antes utilizado por la asociación para mostrar la desaprobación del colectivo hacia la irregularidad de los procedimientos seguidos en los casos judiciales políticamente delicados, defender su estatuto y proteger su papel de vigilante de la defensa de los derechos y libertades ciudadanas. Como consecuencia, el Colegio ha seguido defendiendo la necesidad de una política contenciosa para con las autoridades responsables del deterioro de la justicia por otras vías, como el boicot, manifestaciones y concentraciones.⁴⁴

La redacción de la Constitución del 2022 sobre derechos y libertades no arremete tampoco directamente contra la libertad de expresión de los abogados, periodistas, defensores de los derechos humanos, militancia de coaliciones sociales opositoras y sus respectivas organizaciones. Sin embargo, el Decreto-ley n° 2022-54, de 13 de septiembre de 2022, relativo a la lucha contra los delitos relacionados con los sistemas de información y comunicación, concreta los límites del derecho constitucional a la libertad de expresión cercenando la misma para todos ellos. Su artículo 24 permite su persecución judicial por “difamar” a cargos públicos en el ejercicio de sus tareas profesionales y/o dedicación activista. En el caso del colectivo profesional de los medios de comunicación, esta vía de presión ha surtido el efecto de conducir a muchos a una voluntaria despolarización, a la autocensura o a mostrar complacencia con las

⁴⁴ Le Quotidien: “L’Ordre National des Avocats condamne la détérioration des libertés” (21/3/2024), <https://www.lequotidien.com.tn/fr/politique/2409-l-ordre-national-des-avocats-condamne-la-deterioration-des-libertes> (Consultado el 25 de mayo de 2025); African Challenges, “Tunisie : Journée de colère des Avocats Tunisiens” (16/5/2024), <https://www.africanchallenges.com/tunisie-journee-de-colere-des-avocats-tunisiens/> (Consultado el 25 de mayo de 2025).

autoridades.⁴⁵ Como diversas organizaciones internacionales ya han advertido, esta norma es una herramienta para silenciar la crítica política y la disidencia.⁴⁶ Entre los partidarios del Presidente, una pequeña minoría parlamentaria ha tratado de modificar este artículo de la ley en varias ocasiones, pero no ha conseguido sacar adelante su iniciativa.⁴⁷

Ante este panorama, el principal sindicato del país, la UGTT, ha expresado a través de sucesivos manifiestos su rechazo a la represión de la expresión de disidencia. No obstante, ha apostado por construirse una imagen de ente equidistante entre las autoridades y sus opositores, defendiendo el diálogo como estrategia despolarizadora preferente. Para sus dirigentes, “las convocatorias de manifestaciones y huelgas deben ser el último recurso”.⁴⁸

5.2. Instrumentos constitucionales de resistencia política

La Constitución de 2022, al igual que la de 2014, permite la competición electoral por la Presidencia de la República. No obstante, existen diferencias entre ambas referidas a las condiciones del derecho de sufragio pasivo y a las posibilidades de elección de miembros de la oposición política. Paralelamente, la nueva Constitución, como su precedente, permite a la oposición política tratar de frenar iniciativas legislativas sometidas por el presidente a consultas populares. Sin embargo, merma sus posibilidades de éxito igualmente en este campo.

La Constitución de 2022 constriñe el derecho a concurrir electoralmente a la Presidencia por diferentes cauces. Primero, eleva a 40 años la edad mínima y retira el derecho a quienes carecen de abuelos paternos y maternos tunecinos sin interrupción de ascendencia tunecina (art. 89). La ley electoral de desarrollo constitucional (Decreto nº 2022-55 del 15 de septiembre de 2022) además amplía el modelo de exclusión preexistente bajo el modelo constitucional de 2014, el cual exigía a magistrados, diplomáticos, gobernadores y cargos delegados de gobernación dimitir de su cargo un año antes de concurrir a las elecciones. A este listado la nueva ley electoral añade otros actores políticos y sociales visibles y con capacidad de influencia y movilización, como los miembros del gobierno y jefes de gabinete, imanes y predicadores y presidentes de asociaciones deportivas. Por último, también invalida como candidatos a quienes hayan sido objeto de una sentencia irrevocable dictada por el Tribunal de Cuentas relativa a infracciones financieras o electorales, o quienes no hayan pagado los atrasos de la financiación pública de las campañas electorales.

En segundo lugar, los marcos constitucionales de 2014 y 2022 difieren en lo que concierne a la financiación de la campaña electoral presidencial, eliminando la ventaja antes adquirida por las candidaturas de los principales partidos, ahora en el bando opositor. Si bajo el primer modelo estos pudieron disponer tanto de fondos propios, de los del partido y de subvenciones públicas, el Decreto nº 2024-468, de 3 de septiembre de 2024, por el que se fija el límite global de gastos de la campaña electoral presidencial para 2024 así como el límite de financiación privada y sus condiciones, permite solo la autofinanciación y la financiación privada.

Tercero, la Constitución de 2022 dificulta a la oposición la posibilidad de frenar proyectos de ley autocratizadores asociados a la organización de los poderes públicos y tratados internacionales que el presidente en cualquier momento pueda someter a referéndum (art.97). Si bien bajo el modelo de desarrollo constitucional anterior la oposición podía participar en una campaña en contra contando con recursos propios, del partido y procedentes de subvenciones públicas, la ley electoral de desarrollo de la Constitución de 2022 les permite solo la autofinanciación y la financiación privada. Ello la sitúa claramente en desventaja frente a la amplia disponibilidad de recursos del Estado con la que cuentan el presidente y sus partidarios en las instituciones para defender una campaña a favor.

Por último, si la redacción de la primera Constitución democrática destacó la transparencia e integridad de las elecciones y referéndums como condiciones que favorecen la competitividad de la oposición política, la de la actual omite estos aspectos limitándose a mencionar que el sufragio es universal, libre, directo y secreto (art.90). Especialmente este tercer elemento de cambio debe ser puesto en relación con el diferente papel que los marcos constitucionales de 2014 y 2022 y su desarrollo político atribuyen a la Alta Comisión Electoral Independiente como instrumento de resistencia institucional, según se verá en un siguiente subapartado (5.3.4). La distinta valoración de este último elemento por parte de los actores de la resistencia política y social fue sin duda determinante en la diferenciación y fragmentación de sus respectivas estrategias ante la celebración de las elecciones presidenciales de 2024, marcadas por un clima social de exacerbación del nivel de polarización afectiva en el eje democrático - antidemócrata o traidores y patriotas.⁴⁹ Las apuestas variaron entre estrategias despolarizadoras (concurrir a las elecciones o pedir el voto para un candidato alternativo), repolarizadoras (llamar al boicot electoral, como hicieron los partidos de oposición y nuevas plataformas sociales opositoras), y equidistantes entre ambas (no dar consignas al respecto, a imagen de la UGTT). En todo caso, la evidente manipulación de estas elecciones evidenció que la senda de resistencia política a través de la competición electoral por la Presidencia ahora representa una vía muerta.

⁴⁵ Hatem Nafti, “Tunisian Media: An Increasingly Curtailed Space for Debate”, Arab Reform Initiative (31/1/2025), <https://www.arab-reform.net/publication/tunisian-media-an-increasingly-curtailed-space-for-debate/> (Consultado el 10 de mayo de 2025).

⁴⁶ Programme d’apui aux médias tunisiens, *Analyse juridique du Décret-loi n° 2022-54 du 13 septembre 2022*, 2023, https://pamt2.org/wp-content/uploads/2023/02/Analyse-juridique-Decret-loi-No_-2022-54.pdf (Consultado el 21 de mayo de 2025); Human Right Watch, “Tunisia: Cybercrime Decree Used Against Critics” (19/12/2023), <https://www.hrw.org/news/2023/12/19/tunisia-cybercrime-decree-used-against-critics> (Consultado el 21 de mayo de 2025).

⁴⁷ La Presse, “ARP : Un groupe parlementaire soumet une proposition d’amendement du décret-loi 54” (12/6/2024), <https://lapresse.tn/2024/06/12/arp-un-groupe-parlementaire-soumet-une-proposition-damendement-du-decret-loi-54/> (Consultado el 21 de mayo de 2025).

⁴⁸ Majdi Ouerfelli, “Tunisie-UGTT : Le sens d’une éclipse”, Nawaat, (26/10/2024), <https://nawaat.org/2024/10/26/tunisie-ugtt-le-sens-dune-eclipse/> (Consultado el 10 de mayo de 2025).

⁴⁹ International Crisis Group, “Tunisia: High Risks around the Presidential Election” (1/10/2024), <https://www.crisisgroup.org/middle-east-north-africa/north-africa/tunisia/tunisie-une-election-presidentielle-haut-risque> (Consultado el 4 de mayo de 2025).

5.3. Instrumentos constitucionales de resistencia institucional

5.3.1. Parlamentarios

El reemplazo constitucional impide al Parlamento ser un espacio para la resistencia. En primer lugar, aminora notablemente la capacidad parlamentaria para contribuir a la terminación del gobierno y le impide la destitución de la Presidencia de la República. También deteriora su poder de investigación, así como su margen de control sobre la declaración presidencial del estado de excepción. Por último, desprotege a los parlamentarios disidentes en el ejercicio de sus funciones.

Con respecto al poder del Parlamento para conformar y destituir al gobierno, la nueva Constitución de 2022 detrae de la Cámara de Representantes del Pueblo la capacidad de elección del primer ministro y de su Gobierno, que ahora pertenece solo al presidente (art. 101). Por ello, elimina también el mecanismo de la cuestión de confianza parlamentaria en el primer ministro o en miembros de su gobierno que sí recogía la Constitución anterior. Igualmente dificulta que la Cámara de Representantes pueda desbancar al primer ministro mediante una moción de censura (art. 115). Si para la Constitución de 2014 ésta se bastaba para presentar la moción por acuerdo de un tercio de sus miembros y para aprobarla por mayoría absoluta, la nueva versión constitucional requiere de la coparticipación de la segunda Cámara - Consejo Nacional de Comunidades y Regiones -, la mayoría absoluta de ambas para presentar la moción y dos tercios de cada una para aprobarla. En todo caso, la nueva Constitución desanima a que las mismas reincidan en esta práctica, dejando en su caso al arbitrio del presidente la posibilidad de destituir al primer ministro o disolver una o las dos cámaras (art. 116).

En lo que se refiere a la posibilidad del Parlamento para destituir a la Presidencia de la República la diferencia entre constituciones es radical también. La Constitución del 2014 le concedió a dos tercios de la Cámara de Representantes del Pueblo la posibilidad de iniciar esta vía (art. 88). En cambio, la nueva Constitución niega al Parlamento todo poder al respecto.

Bajo el nuevo modelo constitucional la oposición en el Parlamento pierde también el rol que la Constitución de 2014 le confirió como "componente esencial", así como la garantía de los derechos que le posibilitan desarrollar sus funciones de control (art. 60). Si la anterior Constitución le concedía la capacidad de presidir una comisión de investigación cada año, la actual se la deniega, ciñendo sus derechos solo a dirigirse al Gobierno con preguntas escritas u orales (art. 114), como el resto de los parlamentarios. Si antes el 14% de los diputados aproximadamente podía interponer un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Presupuestos presentada por el ejecutivo y aprobada por mayoría parlamentaria, ahora se requiere un tercio de los mismos para tomar dicha iniciativa (art. 78). Mientras que la primera Constitución permitía a 30 diputados solicitar al Tribunal Constitucional que se pronunciara sobre la constitucionalidad de la continuidad de medidas de excepción establecidas por el presidente, la segunda les niega dicha vía de acción (art. 96).

La libertad de agrupación de los parlamentarios, su derecho a la inmunidad y su continuidad en el cargo se ven también amenazados por tres innovaciones de la Constitución de 2022. Si un diputado abandona el grupo parlamentario al que pertenecía al comienzo de la legislatura no podrá incorporarse a otro grupo (art. 62). Un diputado pierde su inmunidad si comete delitos de difamación y calumnia, así como si intercambia violencia dentro o fuera de la asamblea (art. 66). Finalmente, un diputado puede ser revocado de su cargo de acuerdo a la ley electoral (art. 61). Dicha ley de desarrollo constitucional (Decreto nº 2022-55 del 15 de septiembre de 2022) concreta subjetivos motivos de revocación: incumplimiento de la obligación de honestidad, incumplimiento manifiesto de sus deberes como diputado o no actuar con la diligencia debida para aplicar el programa que presentó al presentarse como candidato. Cabe entender que las tres novedades son una respuesta populista a la solución de los vicios de ciertos miembros de la anterior élite parlamentaria: el transfuguismo, el abuso de la inmunidad parlamentaria para sortear juicios por delitos de corrupción, la agresividad en el debate parlamentario y el absentismo. No obstante, estas innovaciones también hacen especialmente vulnerable a la oposición. La primera impide que los diputados transiten a lo largo de la legislatura a grupos opositores al presidente, limitando la posibilidad de disidencia interna. Las demás pueden ser utilizadas de forma maliciosa por el ejecutivo, la mayoría parlamentaria y la mayoría social respectivamente para sancionar a diputados que se tornen especialmente críticos con el ejecutivo.

El devaluado estatus que la nueva Constitución y su desarrollo legal confieren a la Cámara de Representantes del Pueblo permite comprender la llamada al boicot electoral por parte de la resistencia política ante la celebración de los comicios parlamentarios de 2022. La doble consecuencia fue que solo el 11% de la población acudió a la cita electoral y que la nueva Cámara quedó conformada solo por partidarios de Saied y convertida en cámara de resonancia del proyecto político presidencial.

5.3.2. Constitucionales

Las Constituciones tunecinas difieren en los términos en que regulan el papel del Tribunal Constitucional en el sistema político. La disimilitud se refiere a las competencias que le atribuyen para vigilar la constitucionalidad del estado de excepción declarado por el presidente y a su nivel de independencia respecto al poder presidencial. A este respecto, el reemplazo constitucional no sólo supone la anulación del rol del Tribunal Constitucional como recurso institucional de resistencia, sino también la desvirtuación de otros instrumentos de resistencia social y política.

Mientras que la Constitución de 2014 permitió al presidente nombrar por orden solo a la cuarta parte de los miembros del Tribunal Constitucional, la de 2022 le confiere ahora el poder de nombrar todos ellos entre los más veteranos de la Corte de Casación, el Tribunal Administrativo y el Tribunal de Cuentas (art. 125). Este modelo deja además al arbitrio de la Presidencia el momento de la instalación del Tribunal. No en vano, tres años después de la aprobación de la Constitución de 2022, Kais Saied no ha procedido aún a constituirlo. Entre sus partidarios, sólo una pequeña minoría en la Cámara de Representantes del Pueblo parece preocuparse por esta irregularidad

constitucional.⁵⁰ En todo caso, una vez éste sea efectivamente instaurado, quedará lógicamente en tela de juicio su capacidad para actuar de forma lo suficientemente neutral e independiente como para poder prestar servicio de resistencia.

Así mismo, la actual Constitución aparta al Tribunal Constitucional de todo procedimiento relacionado con el estado de excepción (art. 96), mientras que su antecesora obligaba al presidente a informarle previamente a su declaración, así como terminar las medidas excepcionales pasados 30 días si el Tribunal llegaba a estimar el cese de las circunstancias críticas que las justifican. Que el Tribunal Constitucional no pueda impedir al presidente la prórroga sine die un estado de excepción permite a este último abusar de dicho mecanismo con fines políticos. Habida cuenta de que el estado de excepción puede privar a los ciudadanos de sus libertades reconocidas constitucionalmente, queda al arbitrio del presidente la duración del plazo en el que desarmar a la resistencia social de sus mecanismos de acción constitucional. No en vano, el estado de excepción declarado en julio de 2021 sigue en vigor hoy en día sin que ninguna instancia pueda condicionar su fecha de finalización.

5.3.3. Judiciales

La Constitución de 2022, a diferencia de la de 2014, debilita y desprotege a los principales responsables del justo funcionamiento de los tribunales de justicia como garantes de los derechos de la resistencia social y política. Lo consigue vulnerando el principio de independencia del trabajo judicial y el principio de seguridad jurídica de los abogados, dos estrategias al servicio de la judicialización del conflicto político con la resistencia social y política. No en vano, debilitando la resistencia judicial se consigue un fin ulterior: “cualquiera que participe en la oposición política o en el activismo cívico corre el riesgo de ser encausado y condenado a años de prisión al final de un juicio sumario⁵¹”.

Asociaciones internacionales de juristas han denunciado las dos armas que la Constitución de 2022 enarbola contra la independencia judicial.⁵² La primera consiste en atribuirle al presidente poder para soslayar el papel decisorio del Consejo Superior de la Magistratura en el sistema de nominación de jueces (art. 120). Si la anterior constitución aclaraba que la decisión de este organismo debía guiar su nominación, la de 2024 convierte al Consejo Superior de la Magistratura en mero emisor de una “propuesta”, a la que el presidente puede acogerse o no. Una segunda forma en que la Constitución de 2022 ataca la independencia de los jueces es la eliminación de la garantía que la Constitución de 2014 les confería de no ser trasladados de su puesto sin su consentimiento (art. 121). Recuérdese que el traslado arbitrario de jueces —como el nuevo modelo recoge, con la excusa de cubrir vacantes— fue una práctica del régimen autoritario de Ben Ali para sancionar a disidentes y desalentar la desobediencia.

Por su parte, el sector de la abogacía ve devaluado su estatus constitucional y aminorada su seguridad en el ejercicio de sus funciones. La Constitución de 2014 reconoció la independencia de sus profesionales, así como su papel en el establecimiento de la justicia y la defensa de los derechos y las libertades. Por ello, comprometía al Estado a conferirles garantías legales que aseguraran su protección y facilitaran el ejercicio de sus tareas (art. 105). La nueva Constitución, en cambio, omite toda referencia a este colectivo y sus necesarias garantías. Este parece haber sido suficiente subterfugio para siguientes numerosos ataques a los profesionales del ramo, como el Colegio Nacional de Abogados ha venido denunciando en manifiestos y concentraciones.

5.3.4. Organismos autónomos

La Constitución de 2022 replica literalmente a la de 2014 al referirse a la Alta Comisión Electoral Independiente (art. 134) como organismo encargado de garantizar la seguridad, integridad y transparencia del proceso electoral. Sin embargo, ambos textos exigen una lectura diferente. Poco antes de la aprobación de la nueva Constitución, el presidente dictó el Decreto-ley nº 2022-22, de 21 de abril de 2022, por el que se modifican y completan determinadas disposiciones de la Ley Orgánica nº 2012-23, de 20 de diciembre de 2012, por la que se crea la Alta Autoridad Electoral Independiente. El mismo establece un nuevo mecanismo de composición que, a diferencia del anterior, impide la autonomía de este órgano respecto del poder presidencial: en última instancia es el presidente quien nombra a todos sus miembros. Desde entonces, este organismo dejó de ser un instrumento institucional de garantía de derechos de los actores de la resistencia política para convertirse en un aparato que la Presidencia ha dotado de otras funciones. Entre ellas, la confiscación de las competencias del Consejo de Comunicación Audiovisual en materia electoral, el silenciamiento de la oposición en los medios ante las convocatorias electorales, la permisividad de la propaganda del régimen en medios públicos y la persecución de las voces críticas contra la transparencia y limpieza de los comicios.⁵³ Para las elecciones presidenciales de 2024, también prestó a Kais Saied el servicio de procurar que concurriese sin oposición, invalidando la candidatura de sus opositores más críticos e iniciando procedimientos legales para encarcelar a buena parte de ellos. Para lograrlo tuvo que denegar la acreditación de

⁵⁰ Business News, “ARP — Des élus déposent une proposition de loi visant à établir la Cour constitutionnelle” (18/4/2025), <https://www.businessnews.com.tn/arp--des-elus-deposent-une-proposition-de-loi-visant-a-etablir-la-cour-constitutionnelle>, 520,147148,3 (Consultado el 20 de mayo de 2025).

⁵¹ L'Orient Le Jour, “Une figure du barreau tunisien placé sous mandat de dépôt par le pôle antiterroriste” (24/5/2025) “<https://www.lorientlejour.com/article/1457241/tunisie-une-figure-du-barreau-place-sous-mandat-de-depot-par-le-pole-antiterroriste.html>” (Consultado el 18 de mayo de 2025).

⁵² International Commission of Jurists, *Codifying Autocracy. The Proposed Tunisian Constitution in Light of International Law and Standards*, 2022. <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2022/07/Tunisia-proposed-new-constitution-Legal-briefing-2022-ENG.pdf>, 4. (Consultado el 18 de mayo de 2025).

⁵³ Nafti, “Tunisian Media”.

observadores electorales a asociaciones de reputado prestigio, entrar en conflicto de competencias con el Tribunal Administrativo y requerir a la Cámara de Representantes del Pueblo una reforma de urgencia de la ley electoral una vez ya iniciada la campaña - todas ellas, acciones sin precedentes.

Por otra parte, la nueva Constitución no contempla ningún otro organismo independiente que la Constitución de 2014 institucionalizó como contrapeso frente al gobierno y su administración. Esta novedad representa, según qué caso, la renuncia a su articulación, el corolario de su previo desmantelamiento, o la antesala de su desaparición. El Consejo de Derechos Humanos no fue regulado hasta 2018 (Ley Orgánica n° 2018-51 del 29 octubre 2018, relativa a la Comisión de los Derechos Humanos), si bien el Parlamento entonces vigente no llegó a componerlo, ni tampoco lo ha hecho luego el actual. En agosto de 2021 la actividad del Consejo para la Gobernanza y Lucha contra la Corrupción fue suspendida y sus locales clausurados. El Consejo de Comunicación Audiovisual no ha sido suspendido aún, pero desde enero de 2024 sus miembros no reciben sueldo alguno. Esta podría ser la represalia por su activismo desde mediados de 2021, como haber denunciado la persecución judicial de periodistas,⁵⁴ pedido la abolición del art 24 del Decreto-ley n° 2022-54 y obstaculizado la ejecución de decisiones de la Alta Comisión Electoral Independiente que conculcan los principios de integridad y transparencia de la cobertura mediática de las elecciones.⁵⁵

6. Conclusiones

Este trabajo presenta un análisis político contextual y comparado del reemplazo del orden constitucional tunecino impulsado por el presidente Kais Saied en el marco de un proceso de autocratización para calibrar su impacto en el ejercicio de la resistencia social, política e institucional. Al respecto, hipotetiza que la Constitución de 2022 (H1) *presidencializa la forma de gobierno, iliberaliza el régimen, perjudica solo a una parte de la resistencia y estabiliza el nivel de polarización*, o que alternativamente, (H2) *hiper-presidencializa la forma de gobierno, instaura una autocracia, perjudica al conjunto de la resistencia y potencia la polarización*. Para contrastar estas hipótesis con la realidad hemos comparados el comportamiento de tres variables en los órdenes constitucionales instaurados respectivamente por las Constituciones tunecinas de 2014 y 2022: i) condiciones de ejercicio de libertades de asociación, expresión, manifestación, huelga y prensa (instrumentos de resistencia social); ii) condiciones de competencia electoral por el poder presidencial (instrumentos de resistencia política); iii) capacidad de control y limitación parlamentaria, judicial, constitucional y de organismos autónomos constitucionales sobre el poder presidencial (instrumentos de resistencia institucional). Igualmente hemos documentado la reacción de los actores de la resistencia en el nuevo contexto que el reemplazo constitucional abre, así como la contra reacción de las autoridades.

El análisis ofrece dos principales hallazgos. Primero, esclarece que la Constitución de la República de Túnez de 2022, su desarrollo legal y su implementación en la praxis política establece una forma de gobierno hiper-presidencialista y un régimen autoritario electoral que desmantelan en su globalidad el sistema de instrumentos de resistencia social, política e institucional que la Constitución de 2014 y su desarrollo normativo instauraron. Por lo tanto, afecta negativamente a todos los actores de la resistencia, si bien algunos colectivos concretos se han visto especialmente perjudicados. Segundo, el análisis descubre la diversidad de reacciones de la oposición ante el ahogo de sus posibilidades de resistencia por cauces institucionales. La inmensa mayoría de actores principales han desplazado su acción hacia un espacio extrainstitucional y radicalizado progresivamente sus formas de resistencia, en un ciclo que contribuye a repolarizar afectivamente a los partidarios y detractores del presidente. Los menos, pero igualmente fundamentales, en cambio entienden que tal vía sería su último recurso. Su apuesta por la espera a que surja la oportunidad de diálogo persigue ser despolarizadora a la par que deconstructiva del nuevo eje de conflicto demócratas-antidemócratas o traidores-patriotas. Sin embargo, esta estrategia hasta la fecha no ha surtido efecto alguno y, por lo tanto, conlleva el riesgo de convertir a sus defensores en actores irrelevantes para la lucha contra la autocratización que el régimen puede tolerar a la par que desatender y despreciar. Tales resultados verifican nuestra H2, que representa el peor de los escenarios.

La segunda mala noticia es que, con este nuevo marco constitucional, y mientras perduren las actuales dinámicas culturales y políticas de populismo y polarización de la sociedad tunecina, el régimen de Kais Saied puede perdurar tras la sucesión de éste en el cargo, antes o después de los dos mandatos a los que se ha comprometido. Nada impediría a su sucesor explotar las condiciones constitucionales e institucionales ya instauradas para perpetuar una dictadura, salvo la repetición de la vía de la revolución o la innovación que supondría un golpe militar o político desde dentro del sistema. Cualquiera de las alternativas requeriría la previa gestación de una estructura de oportunidad favorable, distinta a la ahora existente, así como un factor detonante con efecto disruptivo. Este panorama anima a seguir con atención el caso tunecino, ya para el estudio de escenarios de futuro.

Bibliografía

- African Challenges, "Tunisie: Journée de colère des Avocats Tunisiens" (16/5/2024), <https://www.africanchallenges.com/tunisie-journee-de-colere-des-avocats-tunisiens/> (Consultado el 25 de mayo de 2025).
- Allal, Amin y Vincent Geisser. "La Tunisie de l'après-Ben Ali". *Cultures & Conflits*, 83/3(2011): 118-25.
- Anderson, Lisa. *The State and Social Transformation in Tunisia and Libya, 1830-1980*. Princeton: Princeton University Press, 1986.

⁵⁴ Kapitalis: "Tunisie: la HAICA dénonce la persécution judiciaire des journalistes", (26/5/2023), <https://kapitalis.com/tunisie/2023/05/26/tunisie-la-haica-denonce-la-persecution-judiciaire-des-journalistes/> (Consultado el 24 de mayo de 2025).

⁵⁵ Kapitalis, "Tunisie: les membres de la HAICA poussés vers la porte de sortie", (31/12/2023), <https://kapitalis.com/tunisie/2023/12/31/tunisie-la-haica-pousse-vers-la-porte-de-sortie/> (Consultado el 24 de mayo de 2025).

- Ayeb, Habib. "Social and political geography of the Tunisian revolution: the alfa grass revolution". *Review of African Political Economy*, 38/129(2011): 467-79.
- Berntzen, Lars E., Haylee Kelsall y Eelco Harteveld. "Consequences of affective polarization: Avoidance, intolerance and support for violence in the United Kingdom and Norway". *European Journal of Political Research*, 63(2024): 927-49.
- Brumberg, Daniel y Maryam B. Salem. "Tunisia's endless transition?". *Journal of Democracy*, 31/2(2020): 110-24.
- Business News. "ARP — Des élus déposent une proposition de loi visant à établir la Cour constitutionnelle" (18/4/2025), <https://www.businessnews.com.tn/arp-des-elus-deposent-une-proposition-de-loi-visant-a-etablir-la-cour-constitutionnelle,520,147148,3> (Consultado el 20 de mayo de 2025).
- Cassani, Andrea y Luca Tomini. "Reversing regimes and concepts: from democratization to autocratization". *European Political Science*, 19(2018): 272-87.
- Cerbone, Pasquale. "El hiperpresidencialismo como resultado de la interacción entre presidencialismo fuerte y populismo". *RIPS: Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 20/1(2021):1-15.
- Desrues, Thierry y Eric Gobe. "Kais Saïed's governance: the Tunisian President's drift from inclusive populist constitutionalism to 'Caesarism'". *The Journal of North African Studies*, March (2025): 1-26.
- Dihstelhoff, Julius y Mounir Mrad. "Kais Saïed's reconfiguration of Tunisia's political system: Hegemonic ambitions to no avail? — A critical approach". *L'Année du Maghreb*, 30(2023): <https://journals.openedition.org/anneemaghreb/12223#quotation> (Consultado el 9 de mayo de 2025).
- Dihstelhoff, Julius y Moritz Simon. "Power Sharing Processes in post-Arab Spring Tunisia: From Elite Compromise to Presidential Monopolization". En *Power-Sharing in the Global South — Patterns, Practices and Potential*, editado por Allison McCulloch, Sören Keil y Eduardo Aboultaif, 85-120. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2024.
- Elkins, Zachary y Tom Ginsburg. "What Can We Learn from Written Constitutions?". *Annual Review of Political Science*, 24(2021): 321-43.
- Ernest, Nicole, Seven Engesser y Frank Esser. "Bipolar Populism? The Use of Anti-Elitism and People-Centrism by Swiss Parties on Social Media". *Swiss Political Science Review* 23/3(2017): 253-61.
- Gallien, Max e Isabelle Werenfels. "Is Tunisia Really Democratising? Progress, Resistance, and an Uncertain Outlook". *SWP Comment* 2019/C 13 (2019): <https://www.swp-berlin.org/10.18449/2019C13/> (Consultado el 7 de mayo de 2025).
- Gamboa, Laura. "How Oppositions Fight Back". *Journal of Democracy*, 34/3(2023): 90-104.
- Gamboa, Laura "Opposition at the Margins: Strategies Against the Erosion of Democracy in Colombia and Venezuela." *Comparative Politics*, 49/4(2017): 457-77.
- Gobe, Éric. "El populismo de Kais Saïed como cristalización de la crisis del régimen parlamentario tunecino". En *Cambio, crisis y movilizaciones en el Mediterráneo occidental*, editado por Bárbara Azaola, Thierry Desrues, Miguel Hernando de Larramendi, Ana I. Planet Contreras y Ángeles Ramírez, 351-67. Granada: Comares, 2022.
- Gobe Éric. "La Tunisie en 2021 : un coup politique peut masquer un coup d'État". *L'Année du Maghreb*, 28 (2022): <https://journals.openedition.org/anneemaghreb/11521> (Consultado el 3 de mayo de 2025).
- González Francisco E. y Clifford Young. "The Resurgence and Spread of Populism?", *SAIS Review of International Affairs*, 37/1(2017): 3-18.
- Huber, Daniela y Barbara Pisciotta. "From democracy to hybrid regime. Democratic backsliding and populism in Hungary and Tunisia". *Contemporary Politics*, 29/3(2023): 357-78.
- Human Rights Watch. "Tunisia: Cybercrime Decree Used Against Critics" (19/12/2023), <https://www.hrw.org/news/2023/12/19/tunisia-cybercrime-decree-used-against-critics> (Consultado el 21 de mayo de 2025).
- International Commission of Jurists. *Codifying Autocracy. The Proposed Tunisian Constitution in Light of International Law and Standards*. Geneva: International Commission of Jurists, 2022. <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2022/07/Tunisia-proposed-new-constitution-Legal-briefing-2022-ENG.pdf>
- International Crisis Group. "Tunisia: High Risks around the Presidential Election" (1/10/2024), <https://www.crisisgroup.org/middle-east-north-africa/north-africa/tunisia/tunisie-une-election-presidentielle-haut-risque> (Consultado el 4 de mayo de 2025).
- Jermanová, Tereza. "From Mistrust to Understanding: Inclusive Constitution-Making Design and Agreement in Tunisia". *Political Research Quarterly*, 74/4(2020): 1111-24.
- CIDOB. "Kaïs Saïed". <https://www.cidob.org/lider-politico/kais-saied> (Consultado el 25 de mayo de 2025)
- Kapitalis. "Tunisie: la HAICA dénonce la persécution judiciaire des journalistes", (26/5/2023), <https://kapitalis.com/tunisie/2023/05/26/tunisie-la-haica-denonce-la-persecution-judiciaire-des-journalistes/> (Consultado el 24 de mayo de 2025)
- Kapitalis. "Tunisie: les membres de la HAICA poussés vers la porte de sorti", (31/12/2023), <https://kapitalis.com/tunisie/2023/12/31/tunisie-la-haica-poussee-vers-la-porte-de-sortie/> (Consultado el 24 de mayo de 2025).
- Koehler, Kevin. "Breakdown by disengagement: Tunisia's transition from representative democracy". *Political Research Exchange*, 5/1(2023): 1-20.
- La Presse. "ARP : Un groupe parlementaire soumet une proposition d'amendement du décret-loi 54" (12/6/2024), <https://lapresse.tn/2024/06/12/arp-un-groupe-parlementaire-soumet-une-proposition-damendement-du-decret-loi-54/> (Consultado el 21 de mayo de 2025).
- Le Quotidien. "L'Ordre National des Avocats condamne la détérioration des libertés" (21/3/2024), <https://www.lequotidien.com.tn/fr/politique/2409-l-ordre-national-des-avocats-condamne-la-deterioration-des-libertes> (Consultado el 25 de mayo de 2025).
- L'Orient Le Jour. "Une figure du barreau tunisien placé sous mandat de dépôt par le pôle antiterroriste" (24/5/2025) <https://www.lorientlejour.com/article/1457241/tunisie-une-figure-du-barreau-place-sous-mandat-de-depot-par-le-pole-antiterroriste.html> (Consultado el 18 de mayo de 2025).

- Ltifi, Adel. "The Tunisian Elections 2014 and Societal Polarization". *Arab Reform Initiative*, 2014: <https://www.arab-reform.net/publication/the-2014-tunisian-elections-and-societal-polarization/> (Consultado el 7 de mayo de 2025).
- Lührmann, Anna y Staffan I. Lindberg. "A third wave of autocratization is here: what is new about it?". *Democratization*, 26/7(2019): 1095-113.
- Martínez Fuentes, Guadalupe. "Resultados y consecuencias de la primera ronda de las elecciones presidenciales de Túnez". *Opex. Nota de Prospectiva* 56/2019, <https://fundacionalternativas.org/publicaciones/resultados-y-consecuencias-de-la-primera-ronda-de-las-elecciones-presidenciales-de-tunez/> (Consultado el 2 de mayo de 2025).
- McCoy, Jennifer y Murat Somer. "Toward a Theory of Pernicious Polarization and How It Harms Democracies: Comparative Evidence and Possible Remedies". *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 681/1(2019): 234-71.
- McCoy Jennifer, Tahmina Rahman, y Murat Somer. "Polarization and the global crisis of democracy: Common patterns, dynamics, and pernicious consequences for democratic polities". *American Behavioral Scientist*, 62/1(2018) : 16-42.
- M'Rad, Hatem. *Les Dérives contraires en Tunisie. Autour de Carl Schmitt*. Tunis: Cérés, 2022.
- Nafti, Hatem. "Tunisian Media: An Increasingly Curtailed Space for Debate". *Arab Reform Initiative* (31/1/2025), <https://www.arab-reform.net/publication/tunisian-media-an-increasingly-curtailed-space-for-debate/> (Consultado el 10 de mayo de 2025).
- Nohlen, Dieter. *¿Cómo estudiar Ciencia Política? Una introducción en trece lecciones*. Madrid: Marcial Pons, 2012.
- Ouerfelli, Majdi. "Tunisie-UGTT : Le sens d'une éclipse". *Nawaat* (26/10/2024), <https://nawaat.org/2024/10/26/tunisie-ugtt-le-sens-dune-eclipse/> (Consultado el 10 de mayo de 2025).
- Programme d'apui aux médias tunisiens. *Analyse juridique du Décret-loi n° 2022-54 du 13 septembre 2022*, 2023, https://pamt2.org/wp-content/uploads/2023/02/Analyse-juridique-Decret-loi-No_-2022-54.pdf (Consultado el 21 de mayo de 2025).
- Ridge, Hannah M. "Dismantling new democracies: the case of Tunisia". *Democratization*, 29/8(2022): 1539-56.
- Rivera-Escartin, Adrià. "Elite polarization and democratic backsliding in Tunisia: tracing agency-driven mechanisms". *Democratization*, 31/4(2023): 871-90.
- Sadiki, Larbi. "Tunisia's Peripheral Cities: Marginalization and Protest Politics in a Democratizing Country". *The Middle East Journal*, 75/1(2021):77-98.
- Soberg Shugart, Matthew. "Comparative Executive-Legislative Relations". En *The Oxford Political Handbook of Political Institutions*, editado por R.A.W. Rhodes, Sarah A. Binder y Bert A. Rockman, 323-43. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- Somer, Murat, Jennifer L. McCoy y Russell E. Luke. "Pernicious polarization, autocratization and opposition strategies". *Democratization*, 28/5(2021): 929-48.
- Souilmi, Haifa. "A tale of two exceptions: everyday politics of democratic backsliding in Tunisia". *The Journal of North African Studies*, 28 (2023): 1425-43.
- Tomini, Luca, Suzan Gibril y Venelin Bochev. "Standing up against autocratization across political regimes: a comparative analysis of resistance actors and strategies". *Democratization*, 30/1(2023): 119-38.
- Venice Commission. *Parameters on the relationship between the Parliamentary Majority and the Opposition in a Democracy: A Checklist*. 2019. [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2019\)015-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2019)015-e) (Consultado el 4 de mayo de 2025).
- Wegner, Eva y Francesco Cavatorta. "Revisiting the Islamist-Secular divide: Parties and voters in the Arab world". *International Political Science Review*, 40/4(2019): 558-75.
- Yardımcı-Geyikçi, Şemnen y Özlen Tür. "Rethinking the Tunisian miracle: a party politics view". *Democratization*, 25/5(2018): 787-803.
- Yssen, Selma S.F. y Kristian Stokke. "Resisting autocratization? Civil society's response to the autocratic turn in Tunisia". *Norsk Geografisk Tidsskrift -Norwegian Journal of Geography*, 78/4(2024): 234-48.